

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2014.— NUMERO 37

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Jurado de Expropiación Forzosa

Justiprecio finca SG-GO-6, de Gomezserracín Pág. 3

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2014 Pág. 3

Cultura, Turismo, Juventud y Relaciones Institucionales

Bases para participar en el Certamen de Flamenco "Segovia Olé 2014" que se celebrará en el Teatro "Juan Bravo" Pág. 5

Concesión de subvenciones a entidades con grupos teatrales para la producción de nuevos montajes teatrales 2014 Pág. 7

Servicio de Asesoramiento a Municipios

Aprobación definitiva de la Norma Subsidiaria de Ruido y Vibraciones de la provincia de Segovia Pág. 7

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Sección de Tráfico y Sanciones

Notificación del Decreto de resolución de expediente sancionador 0000186/2013 Pág. 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Segovia

Procedimiento Ordinario 0000598/2013 Pág. 24

**Juzgado de lo Social número tres de Lugo**Procedimiento Ordinario 0000082/2013 *Pág. 24***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aldeonte**Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación, Modificación y
Supresión de Ficheros de Datos de carácter personal *Pág. 25***Ayuntamiento de Arcones**Licencia ambiental para adaptación de nave para cebadero de terneros y construcción
de estercolero en parcela 9, polígono 1, paraje Mesonero *Pág. 34***Ayuntamiento de Bernardos**Reglamento de Abastecimiento de Agua para consumo *Pág. 34*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto, Créditos Extraordinarios *Pág. 35*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto, Transferencia de Crédito *Pág. 35***Ayuntamiento de Cuéllar**Información pública del procedimiento de clausura de cementerio antiguo
de la Entidad Local Menor de Chatún *Pág. 35***Ayuntamiento de Frumales**Elección de Juez de Paz Sustituto *Pág. 36***Ayuntamiento de Grajera**Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2013 *Pág. 37***Ayuntamiento de Ituero y Lama**Notificación por comparecencia de canon de urbanización (abastecimiento)
a propietarios Coto de San Isidro *Pág. 37*Aprobación del Padrón de Agua y Alcantarillado ejercicio 2014, primer bimestre *Pág. 40***Ayuntamiento de Perosillo**Enajenación de aprovechamiento de resina *Pág. 41***Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia**Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes *Pág. 42***Ayuntamiento de Villaverde de Montejo**Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2013 *Pág. 43***Entidad Local Menor de Chatún**Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por la Recogida de Basura" *Pág. 44***Entidad Local Menor de Cobos de Segovia**Aprobación inicial del Presupuesto 2014 *Pág. 44*Cuenta General 2013 *Pág. 44*



4141

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Jurado de Expropiación Forzosa

EDICTO

NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2014, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Segovia, sobre justiprecio finca SG-GO-6, de Gomezserracín, afectada por las obras "Gasoducto de transporte primario Segovia Norte" y sus instalaciones auxiliares.

Al desconocerse el domicilio para notificar a D. Simón Pascual Arranz el justiprecio referido a la finca SG-GO-6, de Gomezserracín, (8,88 €), se procede a efectuar dicha notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la finca que se expropia y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se le comunica que el texto íntegro de la Resolución está a disposición de la propiedad en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Segovia, sita en la Plaza del Seminario núm. 1.

Segovia, a 6 de marzo de 2014.— La Magistrada-Presidenta, M.^a Felisa Herrero Pinilla.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o, potestativa mente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Segovia.

Segovia, a 11 de marzo de 2014.— La Secretaria del Jurado, Pilar Plaza Matesanz.

4280

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE MARZO DE 2014

Presidida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Vázquez Requero, Presidente de la Corporación y con asistencia de todos los componentes de la Junta, a excepción de uno de ellos, Secretaria General e Interventor.

Se adoptan los siguientes acuerdos, que se reflejan en el extracto y que, salvo indicación en contrario, se acuerdan por unanimidad de los asistentes, y en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia n.º 1099, de 19 de julio de 2011.



- 1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 4 de marzo de 2014.
- 2.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de la Diputación de Segovia correspondiente al ejercicio 2013, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar así como enviar copia de la liquidación a la Delegación de Hacienda de Segovia y Junta de Castilla y León.
- 3.- Aprobar el expediente de modificaciones presupuestarias mediante incorporación de remanentes de crédito en el Presupuesto de la Corporación para el año 2014, por un importe total de 4.914.961,21 €.
- 4.- Aprobar el informe y el estado general de la Cuenta de la Caja de Cooperación Provincial correspondiente al ejercicio 2013.
- 5.- Dar cuenta del Decreto de la Presidencia n.º 630, de 12 de marzo de 2014, sobre aprobación de las liquidaciones definitivas de la recaudación de tributos en el año 2013 y pago del saldo resultante a ayuntamientos y entidades locales de la provincia.
- 6.- Prorrogar el contrato inicialmente suscrito con la entidad BANKIA S.A., para la prestación del “Servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de ingresos locales entre la Diputación de Segovia y la entidad financiera”, con efectos desde el 13 de abril de 2014 hasta el 12 de abril de 2016.
- 7.- Determinar las ofertas económicamente más ventajosas para la contratación, por procedimiento abierto, de los “Seguros Privados de la Diputación de Segovia” y requerir a las empresas seleccionadas la documentación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público previa a la adjudicación del contrato.
- 8.- Conceder gratificaciones especiales a 14 trabajadores de la Corporación, que se relacionan en el expediente, por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada legal de trabajo.
- 9.- Asignar el complemento de productividad a 6 trabajadores, que se relacionan en el expediente, por mayor dedicación y actividad extraordinaria reconocida.
- 10.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia, aprobado por la Corporación el pasado 5 de febrero de 2014, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, 1.º semestre 2014, facultando a la Presidencia de la Corporación para la firma de la misma.
- 11.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con un particular para la celebración de una exposición, con obras pictóricas de la autora, en la Sala de Exposiciones del Teatro Juan Bravo desde el 5 abril al 2 de mayo de 2014, facultando a la Presidencia de la Corporación para la firma del mismo.
- 12.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, para la cesión gratuita del Teatro Juan Bravo a fin de celebrar el próximo 12 de abril el Concierto inaugural de Semana Santa 2014, facultando a la Presidencia de la Corporación para la firma del mismo.
- 13.- Conceder subvenciones a grupos teatrales profesionales o aficionados, asociaciones culturales y demás entidades asociativas, para 2014 y proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de las mismas.
- 14.- Aprobar las bases de la convocatoria del certamen de flamenco “Segovia Olé 2014”, a celebrar en el Teatro Juan Bravo, comprensiva de 10 artículos y un anexo.
- 15.- Aprobar el proyecto y presupuesto del “III Taller de Esgrafiado Segoviano”, elaborado por la Coordinadora del Instituto de la Cultura Tradicional Segoviana “Manuel González Herrero”.



16.- Aprobar las actuaciones en las Entidades Locales relacionadas en el acuerdo, financiadas con cargo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia, para llevar a cabo actuaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria de la provincia, anualidad 2014.

17.- Prorrogar el contrato inicialmente suscrito con la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., de Écija (Sevilla) (antigua SAGE AYTOS S.L.), para la prestación del Servicio de mantenimiento del programa de ordenador para la gestión informática de municipios "Sial-win", con efectos desde el 17 de junio de 2014 y hasta el 16 de junio de 2015.

18.- Determinar la oferta económica más ventajosa para la contratación, por procedimiento abierto, de la "Selección de empresa colaboradora para la prestación del Servicio de alquiler de maquinaria con conductor para conservación y obras de carreteras del Servicio de Infraestructura y Obras, año 2014", y requerirlo para que presente la documentación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público previa a la adjudicación del contrato.

19.- Dar cuenta de las resoluciones firmes de la Comisión Territorial de Valoración, recaídas en expedientes de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las obras de "Conexión de las carreteras CL-601 y SG-V-6122, término municipal de Palazuelos de Eresma, Fase B", y que se proceda a abonar a los propietarios afectados los justiprecios e intereses fijados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 19 de marzo de 2014.- La Secretaria General, M.^ª Lourdes Merino Ibáñez.

4342

Cultura, Turismo, Juventud y Relaciones Institucionales

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de Segovia, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014, aprobó las siguientes:

BASES EL CERTAMEN DE FLAMENCO SEGOVIA OLE 2014 / TEATRO JUAN BRAVO

PRIMERA.- Podrán participar en el concurso todos aquellos grupos o solistas, que puedan considerarse incluidos dentro del ámbito del flamenco en su más amplio significado y estilos. No podrán participar aquellos grupos que, actualmente, mantengan un contrato discográfico en vigor o que ya tengan editado algún disco para su comercialización.

SEGUNDA.- Todos los interesados en participar deberán presentar una muestra o maqueta o cualquier tipo de grabación que contenga, como mínimo, dos temas originales e inéditos del grupo, de tal forma que pueda proporcionar una idea concreta de su propuesta musical, valorándose la originalidad y calidad musical de la misma, sin que se tenga en cuenta, en ningún caso la calidad de la grabación. El formato de presentación será cualquiera que pueda ser reproducible por cualquiera de los medios comúnmente utilizados.

TERCERA.- Se presentará una instancia, cuyo modelo podrá ser recogido en la sede del Teatro Juan Bravo, en el Registro General de la Diputación de Segovia, o por medio de descarga de la página web del teatro, junto con la muestra o maqueta a que se refiere la base anterior, y a la misma se acompañará una relación de los componentes del grupo, acompañada con fotocopia de su D.N.I. Se acompañará currículum vitae acreditativo de la trayectoria musical y formación del grupo o solista en el que se incluirá el nombre artístico de la formación, teléfono de contacto, correo electrónico y domicilio. En el supuesto de



que forme parte del grupo musical algún menor de edad se requerirá autorización paterna, materna o del tutor legal para su participación.

CUARTA.- La documentación reseñada se presentará en el Registro General de la Diputación de Segovia hasta día 2 de mayo de 2014 inclusive, pudiéndose, no obstante presentar por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/ 1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

QUINTA.- La Diputación de Segovia, a través del Área de Cultura y Relaciones Institucionales, elegirá un Jurado que deberá de contar con especialistas en la materia y que seleccionará nueve de entre los grupos presentadas, en base a criterios de calidad artística. Los grupos seleccionados se comprometen a actuar en el Teatro Juan Bravo en las fechas que se les indicará después del fallo del jurado.

SEXTA.- De entre los nueve grupos seleccionados, una vez que se haya producido su actuación, el jurado elegirá tres que se harán acreedores de los premios que se establecen.

SÉPTIMA.- Los participantes deberán tener la capacidad para actuar y defender su propuesta musical durante un período mínimo de tiempo de entre 10 y 15 minutos en concierto que se celebrará en el Teatro Juan Bravo de Segovia, de tal forma que los grupos que no pudieran cumplir esta condición serán retirados del concurso.

OCTAVA.- Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases o circunstancia que haya de ser resuelta y que no esté prevista en las mismas será resuelta con arreglo al criterio que establezca el Área de Cultura de la Diputación de Segovia, siendo su decisión inapelable.

NOVENA.- La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de todas las bases y su incumplimiento determinará la exclusión automática del concurso.

DÉCIMA.- De no lograrse un mínimo de nueve grupos inscritos, la Diputación de Segovia se reserva el derecho de anular la convocatoria del presente certamen, y dar por desiertos los premios.

PREMIOS:

El premio que se otorgará, consiste en la grabación de un CD conjunto, en el que el primer clasificado grabará cuatro temas, el segundo clasificado tres temas y el tercer clasificado dos temas, del que se efectuará una tirada de 1.000 ejemplares, que se distribuirán entre los ganadores a razón de 400 para el grupo ganador, 300 para el segundo clasificado y 200 para el tercer clasificado, con estas entregas la Diputación queda exonerada de cualquier pago correspondiente a derechos de autor, ni ningún otro tipo de gravamen que pudiera originarse. Las 100 copias restantes quedarán en propiedad de la Diputación de Segovia, para las labores de promoción que realice esta Institución sobre el certamen. Los tres primeros clasificados también recibirán en un acto, a concretar fecha, un recuerdo conmemorativo de su participación indicando su orden en los premios otorgados.

Los nueve grupos seleccionados actuarán en el Teatro Juan Bravo, los días 22, 23 y 24 de mayo de 2014, en conciertos que acogerán a tres grupos por día, con una actuación no superior a 15 minutos, más el artista profesional invitado en cada uno de los conciertos que cerrará la actuación cada día.

El grupo o solista ganador tendrá la opción de actuar en el Teatro Juan Bravo en un concierto, previo pacto, en su caso, de las condiciones de contratación

Segovia, a 20 de marzo de 2014.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.



4341

ANUNCIO**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CON GRUPOS TEATRALES PARA LA PRODUCCIÓN DE NUEVOS MONTAJES TEATRALES (2014)**

La Junta de Gobierno de la Diputación de Segovia, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014, ha resuelto, con arreglo a los criterios valorativos previstos en sus bases, la convocatoria de subvenciones a grupos teatrales, aficionados o profesionales, asociaciones culturales y demás entidades asociativas que cuenten con un grupo teatral consolidado y que se encuentren radicados en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o que realicen actividades con trascendencia de carácter provincial, aprobada por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014. A continuación se reproduce la relación de entidades beneficiarias y la cantidad concedida a cada una de ellas, con indicación de la puntuación otorgada en cada uno de los cuatro criterios establecidos por las bases de convocatoria:

ENTIDAD	CIF	CR 1	CR 2	CR 3	CR 4	PUNTOS	IMPORTE
FUNDACIÓN PERSONAS-APAEFIM CUELLAR	G47627906	35	26	10	10	81	713
TALLER CULTURAL DE FUENTEPELAYO	G40019978	32	28	10	10	80	704
SINODAL DE AGUILAFUENTE	G40217952	27	4	8	6	45	396
CRUZ DE MAYO	G40122871	31	24	10	6	71	625
CANDILEJAS	G40154676	32	24	10	8	74	652
TANTEAS TEATRO	G40200628	28	26	10	4	68	599
RODINA	G40246530	28	24	6	10	68	599
A.M. EL TESORILLO	G40147993	29	24	5	6	64	564
TALLER DE TEATRO LA HERRADURA	G40209173	33	25	9	8	75	660
TEATRERIA	G40217572	15	20	9	2	46	405
PALADIO ARTE	G40201337	31	28	10	10	79	696
ANTARES	G40155574	32	24	7	4	67	590
LA BUBILLA	G40208209	32	12	10	6	60	528
MANDALA	G40137630	32	24	10	4	70	616
LA ALBORADA DE HONTORIA	G40238149	32	26	10	6	74	652
TOTAL						1022	8999

Segovia, a 20 de marzo de 2014.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

4290

Servicio de Asesoramiento a Municipios**APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE RUIDO Y VIBRACIONES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

El Pleno de esta Diputación Provincial de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Norma Subsidiaria de Ruido y Vibraciones de la provincia de Segovia. Se sometió el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 149, de 13 de diciembre de 2013, y en la página Web oficial www.dipsegovia.es, periodo en el que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que conforme a lo acordado se considera aprobada definitivamente la indicada norma subsidiaria.

I.- Texto íntegro de la norma aprobada definitivamente.

**NORMA SUBSIDIARIA DE RUIDO Y VIBRACIONES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 9 de junio de 2009 se publicó en el "Boletín Oficial de Castilla y León" la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Esta Ley en su artículo 6, establece que corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de las ordenanzas municipales necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley y dispone que corresponde a las Diputaciones Provinciales aprobar una norma subsidiaria de ámbito provincial en relación con las materias objeto de la ley, aplicable a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Igualmente, en la disposición adicional segunda, se determina que las ordenanzas y las normas subsidiarias, a las que se hace referencia en el artículo 6, deberán aprobarse en un plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Esta Norma subsidiaria tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Diputación Provincial de Segovia en materia de contaminación acústica según el artículo 4.3 en relación con el artículo 6.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

2. La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se considera norma de referencia en todo lo no contemplado o desarrollado en esta Norma Subsidiaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Norma será de aplicación subsidiaria en todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.

TÍTULO II PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**Artículo 3.**

Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta siempre la legislación estatal y autonómica en materia de contaminación acústica.

Artículo 4.

Cuando el Municipio disponga de mapa de ruido actualizado y/o de plan de acción en materia de contaminación acústica, en su planeamiento urbanístico se considerará la información y propuestas contenidas en los mismos.

Artículo 5.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones, incluirán la zonificación acústica del suelo urbano y urbanizable, así como las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural delimitadas por la Administración competente en los términos de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Su representación se realizará en un plano a escala adecuada para su correcta interpretación.

Artículo 6.

Los instrumentos de planeamiento general, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones que establezcan una nueva clasificación de suelo incluirán un estudio acústico, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, que analice la compatibilidad del suelo clasificado con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables, en los términos de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

**Artículo 7.**

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones, contendrán un estudio acústico, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, que analice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables en los términos de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, salvo en aquellos estudios de detalle en que no se establezca ni se modifique la asignación del uso pormenorizado, circunstancia que se mencionará específicamente.

Artículo 8.

Los estudios acústicos indicados en los dos artículos anteriores se realizarán previamente a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El contenido mínimo de estos estudios acústicos se establece en el Anexo I de esta norma subsidiaria.

Artículo 9.

Las Entidades de Evaluación Acústica que lleven a cabo los estudios acústicos regulados en este Título deberán cumplir los requisitos para actuar en el campo de predicción de niveles sonoros, establecidos en el Anexo VI de la Ley 5/2009, de 4 de junio, el Ruido de Castilla y León.

TÍTULO III**CONTROL ACÚSTICO EN LA EDIFICACIÓN****CAPÍTULO I****Estudios acústicos previos a la concesión de licencia de construcción****Artículo 10.**

La presentación de los estudios acústicos a los que se hace referencia en el Artículo 28.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León para la concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, asistenciales, educativos o culturales, será realizada por el promotor y estará dirigida a la Alcaldía del Municipio donde se ubique el inmueble. Para ello se empleará el formulario contemplado en el Anexo II de esta norma subsidiaria.

Las viviendas unifamiliares aisladas que se encuentren alejadas de emisores acústicos podrán excluirse de las anteriores obligaciones cuando, a juicio de los técnicos municipales, no se prevean impactos acústicos directos en el emplazamiento de la nueva vivienda sobre la base de un informe acústico elaborado por el proyectista.

Para las demás viviendas unifamiliares aisladas las comprobaciones que se deben aportar serán las de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas.

Artículo 11.

Estos estudios acústicos deberán ser realizados por Entidades de Evaluación Acústica que cumplan los requisitos para actuar en el campo de predicción de niveles sonoros, establecidos en el Anexo VI de la Ley 5/2009, de 4 de junio, el Ruido de Castilla y León, excepto en el caso de las viviendas unifamiliares aisladas que se encuentren alejadas de emisores acústicos que bastará un informe acústico elaborado por el proyectista.

Artículo 12.

El Ayuntamiento deberá tener en cuenta estos estudios acústicos para conceder o denegar la licencia de construcción de las edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, asistenciales, educativos o culturales, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 28 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

CAPÍTULO II**Control acústico con carácter previo a la concesión de licencia de primera ocupación de un edificio****Artículo 13.**

La presentación de los informes de ensayos acústicos "in situ", a los que se hace referencia en el Artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, para la obtención de licen-



cias de primera ocupación de edificios, será realizada por el promotor del edificio y estará dirigida a la Alcaldía del Municipio donde se ubique el inmueble. Para ello se empleará el formulario contemplado en el Anexo III de esta norma subsidiaria.

Artículo 14.

Estos informes de ensayos acústicos "in situ" serán realizados por Entidades de Evaluación Acústica que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo VI de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León para ese tipo de ensayos.

Artículo 15.

Comprobaciones de aislamiento acústico en edificaciones destinadas a viviendas.

1.- Para el cálculo del número de ensayos, que deben realizarse en edificaciones destinadas a viviendas colectivas, en lo relativo a los de aislamiento acústico a ruido aéreo entre viviendas, de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas y de aislamiento acústico a ruido de impacto entre viviendas, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

2.- Para seleccionar en qué viviendas de la promoción llevar a cabo los ensayos indicados en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se intentará seleccionar aquellas que puedan ser representativas de los casos más desfavorables para cada tipo de ensayo.

b) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo entre viviendas, se procurará seleccionar viviendas ubicadas en la misma planta y con divisorios comunes, así como que los recintos emisor y receptor sean dormitorios y/o salones.

c) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, se procurará seleccionar viviendas en planta baja o en planta primera, al considerarse que pueden ser las más afectadas por el ruido exterior, así como que los recintos receptores sean preferentemente dormitorios.

d) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido de impactos entre viviendas, se procurará que el recinto emisor se encuentre sobre el receptor, y que al menos tengan un cerramiento en común, así como que el recinto receptor sea un dormitorio.

3.- Los únicos ensayos de aislamiento acústico que se exigirán para la obtención de licencia de primera ocupación a viviendas unifamiliares aisladas serán los de ruido aéreo de fachadas, excepto las viviendas unifamiliares aisladas que se encuentren alejadas de emisores acústicos que hayan sido excluidas de las anteriores obligaciones por los técnicos municipales, que no estarán obligadas a efectuar ninguna de las comprobaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 16.

Comprobaciones de aislamiento acústico en edificaciones destinadas a uso educativo o cultural.

1.- En el caso de edificios de uso educativo o cultural con aulas, se llevarán a cabo los siguientes ensayos acústicos:

a) Comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo entre aulas que se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 20% de las aulas del edificio. Cuando este 20 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las aulas de la muestra se llevará a cabo un ensayo.

b) Comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas de aulas que se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las aulas del edificio. Cuando este 10 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las aulas de la muestra se llevará a cabo un ensayo.

c) Comprobaciones de aislamiento acústico a ruido de impacto que se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo de, al menos, un 10 % de las aulas del edificio. Cuando este 10 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las aulas de la muestra se llevará a cabo un ensayo.

d) Comprobaciones del tiempo de reverberación en las aulas que se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 20 % de las aulas del edificio. Cuando este 20 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las aulas de la muestra se llevará a cabo un ensayo.



2.- Para seleccionar en qué aulas del edificio llevar a cabo los ensayos indicados en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se intentará seleccionar aquellas que puedan ser representativas de los casos más desfavorables para cada tipo de ensayo.

b) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo entre aulas, se procurará seleccionar aulas ubicadas en la misma planta y con divisorios comunes

c) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, se procurará seleccionar aulas en planta baja o en planta primera, al considerarse que pueden ser las más afectadas por el ruido exterior.

d) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido de impactos, se procurará que el recinto emisor se encuentre sobre el receptor, y que al menos tengan un cerramiento en común, así como que el recinto receptor sea un aula.

Artículo 17.

Comprobaciones de aislamiento acústico en edificaciones destinadas a uso hospitalario o asistencial.

1. En el caso de edificios de uso hospitalario o asistencial con habitaciones, se llevarán a cabo los siguientes ensayos acústicos:

a) Comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo entre habitaciones que se llevaran a cabo mediante un muestreo representativo de, al menos, un 20 % de las habitaciones del hospital o centro asistencial. Cuando este 20 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las habitaciones de la muestra se llevará a cabo un ensayo.

b) Comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas de habitaciones que se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo de, al menos, un 10% de las habitaciones del hospital o centro asistencial. Cuando este 10 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las habitaciones de la muestra se llevará a cabo un ensayo.

c) Comprobaciones de aislamiento acústico a ruido de impacto que se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo de, al menos, un 10 % de las habitaciones del hospital o centro asistencial. Cuando este 10 % sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una. En cada una de las habitaciones de la muestra se llevará a cabo un ensayo.

2. Para seleccionar en qué habitaciones del edificio llevar a cabo los ensayos indicados en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se intentará seleccionar aquellas que puedan ser representativas de los casos más desfavorables para cada tipo de ensayo.

b) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo entre habitaciones, se procurará seleccionar habitaciones ubicadas en la misma planta y con divisorios comunes

c) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, se procurará seleccionar habitaciones en planta baja o en planta primera, al considerarse que pueden ser las más afectadas por el ruido exterior.

d) En los ensayos de aislamiento acústico a ruido de impactos, se procurará que el recinto emisor se encuentre sobre el receptor, y que al menos tengan un cerramiento en común, así como que el recinto receptor sea una habitación.

Artículo 18.

Con independencia de lo indicado en los artículos anteriores de este Capítulo, también se deberán llevar a cabo los ensayos indicados en los apartados 5, 6, 7 y 8 del Artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Para identificar instalaciones comunes, recintos de instalaciones, o recintos de que pueden albergar actividades, deben utilizarse las definiciones de la terminología del Documento Básico HR Protección frente al ruido, del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 19.

En el caso de los ensayos de niveles sonoros, cuando los recintos del edificio donde se lleven a cabo los ensayos se encuentren desamueblados y no tengan tratamiento de absorción acústica en el techo, se restarán 3 dBA a los resultados obtenidos tal y como se indica en el apartado 9.5. de la norma UNE ISO 1996-2:2009.

**Artículo 20.**

Las Entidades de Evaluación Acústica deberán incluir en los informes de ensayo, una Certificación relativa a si los resultados obtenidos cumplen o no cumplen los aislamientos acústicos o los niveles sonoros, conforme establece el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 21.

El Ayuntamiento deberá tener en cuenta los resultados de los informes de ensayos para conceder o denegar la licencia de primera ocupación de un edificio en base a que cumplan o no lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En el caso de que la normativa urbanística sustituyera la licencia de primera ocupación por una declaración responsable, ésta deberá contener los informes de ensayo acústico que justifiquen debidamente las condiciones exigidas en el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 22.

En municipios de menos de 20.000 habitantes, el Ayuntamiento, una vez recibidos los informes de ensayos solicitará, en el plazo de 10 días desde la recepción, informe a la Diputación Provincial, sobre el cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El informe de la Diputación Provincial tendrá carácter preceptivo y vinculante y deberá emitirse en el plazo máximo de veinte días desde la recepción del expediente.

Artículo 23.

En la licencia de primera ocupación de un edificio el Ayuntamiento reflejará las particularidades acústicas, en concreto, el tipo de área o zona acústica en la que se ubica el edificio y, en su caso las medidas correctoras impuestas.

TÍTULO IV**CONTROL ACÚSTICO DE ACTIVIDADES Y EMISORES ACUSTICOS****CAPÍTULO I****Trámite de licencia ambiental****Artículo 24.**

El proyecto acústico que se presente junto a la solicitud de licencia ambiental, debe tener el contenido mínimo establecido en el Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Para su presentación se empleará el formulario contemplado en el Anexo IV de esta norma subsidiaria.

Artículo 25.

En el caso de las actividades reguladas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, tanto en la solicitud de licencia ambiental como en el proyecto acústico deberá especificarse para qué tipo de actividad, del catálogo de esta ley, se solicita la licencia.

CAPÍTULO II**Actividades sometidas a comunicación****Artículo 26.**

Las actividades sometidas al régimen de comunicación, según lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que puedan ocasionar



molestias por ruidos y/o vibraciones, deberán presentar al Ayuntamiento, junto a la comunicación, una breve memoria en la cual se especifique como mínimo:

- a) Titular de la actividad.
- b) Tipo de actividad.
- c) Focos sonoros que existirán en la actividad.
- d) Horario de funcionamiento de la actividad.
- e) Plano de situación de la actividad respecto a los recintos colindantes.
- f) Plano en planta de la actividad en el cual se ubiquen los focos sonoros que existirán en ella.
- g) Posibles medidas correctoras a llevar a cabo para evitar que se superen en el interior y exterior de las viviendas más próximas los valores límite de inmisión sonora establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- h) Cálculo justificativo del cumplimiento de los valores límite establecidos.

Artículo 27.

Las actividades sometidas al régimen de comunicación, según lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que puedan ocasionar molestias por ruidos y vibraciones, estarán sometidas al régimen de inspección y control contemplado en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

La realización de obras para la puesta en marcha de las actividades sometidas al régimen de comunicación deben estar amparadas por la licencia urbanística que proceda o bien por las declaraciones responsables que pudiera contemplar la normativa urbanística.

CAPÍTULO III**Controles acústicos de actividades y emisores acústicos en la comunicación de inicio de actividad****Artículo 28.**

En el caso de actividades sujetas a licencia ambiental que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, junto con la comunicación de inicio de la actividad se deberán presentar los informes de ensayos acústicos "in situ" establecidos en el artículo 30.3.b. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León que acrediten el cumplimiento. La comunicación de inicio y los informes de ensayos irán dirigidos al Alcalde del Municipio donde se ubique la actividad empleando el formulario del Anexo V de la esta norma subsidiaria.

Artículo 29.

El contenido mínimo de los informes de ensayos será el que se establece en el Anexo VI de la esta norma subsidiaria.

Artículo 30.

Los ensayos de aislamiento acústico sólo deben realizarse en el caso de actividades ubicadas en edificios habitables.

Artículo 31.

En actividades industriales o actividades de pública concurrencia, con equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, y niveles sonoros superiores a 85 dB(A), que funcionen en horario nocturno y que colinden con viviendas, será necesario llevar a cabo un ensayo de ruido de impacto entre la actividad y la vivienda más próxima, colocando la máquina de impactos en el interior de la actividad.

Artículo 32.

Entre las actividades Tipo 2 del Anexo III de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se incluyen las actividades que tengan equipos de reproducción / amplificación sonora.

Artículo 33.

Los informes de ensayos acústicos "in situ" regulados en este Capítulo serán realizados por Entidades de Evaluación Acústica que cumplan los requisitos establecidos en el anexo VI de la Ley



5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León para ese tipo de ensayos (medida de niveles sonoros, de aislamientos acústicos, de vibraciones y de tiempos de reverberación).

Artículo 34.

Las Entidades de Evaluación Acústica que realicen los informes de ensayo deberán incluir en los informes de ensayo, una Certificación relativa a si los resultados obtenidos cumplen o no cumplen con lo establecido en el apartado 3.b del artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 35.

Una vez iniciada una actividad, el titular debe comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en ella o en sus focos sonoros que pueda hacer que se incremente su emisión sonora respecto a los resultados de los informes de ensayos acústicos "in situ". En todo caso, debe comunicar la modificación de los equipos de reproducción/amplificación sonora.

Artículo 36.

El titular de una actividad será el responsable del buen funcionamiento y del correcto mantenimiento de sus instalaciones, estableciendo para ello los oportunos programas de mantenimiento.

CAPÍTULO IV**Actividades y emisores acústicos ya existentes a la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León****Artículo 37.**

A las actividades y emisores acústicos que ya dispusieran, o hubieran solicitado, licencia ambiental anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, la adaptación a las prescripciones de la Ley, se realizará de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, modificada por la disposición final decimoprimeras de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

Artículo 38.

La adaptación consistirá en, al menos, dar cumplimiento a los valores límite de inmisión sonora indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y, si se consideran necesarias, la adopción de las medidas correctoras. En caso de que se constate que dichas medidas correctoras no son efectivas, el Ayuntamiento podrá imponer que la actividad se adapte a los aislamientos acústicos mínimos exigidos en el Anexo III de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 39.

Durante el periodo transitorio y hasta que no se lleve a cabo la adaptación, a las actividades y emisores acústicos existentes les serán de aplicación las normas anteriores aplicables en el municipio en materia de contaminación acústica, en lo que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 4 de junio.

CAPÍTULO V**Limitadores de potencia acústica****Artículo 40.**

Las actividades que vayan a disponer de instalaciones musicales deberán instalar un limitador-controlador de potencia acústica que cumpla con las características mínimas indicadas en el Anexo VIII de la Ley 5/2009, de 4 de junio.

**Artículo 41.**

En el caso de actividades con instalaciones musicales existentes, cuando se constate la superación de los valores límite de inmisión sonora, el Ayuntamiento exigirá al titular que, en un plazo inferior a dos meses, se instale un limitador-controlador de potencia acústica con las características mínimas indicadas en el Anexo VIII de la citada Ley 5/2009, de 4 de junio.

Artículo 42.

Una vez instalado el limitador-controlador de potencia acústica, el titular de la actividad formalizará el servicio de mantenimiento, establecido en el artículo 26.3. de la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León, en el plazo máximo de un mes desde la instalación. Anualmente, antes del 31 de marzo, el titular de la actividad deberá presentar al Ayuntamiento, una copia actualizada de la renovación del contrato del servicio de mantenimiento. Para ello se empleará el formulario del Anexo VII de esta Ordenanza/norma subsidiaria.

CAPÍTULO VI**Suspensión provisional de los valores límite de inmisión sonora****Artículo 43.**

Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o social, el Ayuntamiento de lugar donde se vayan a celebrar, previa valoración de la incidencia acústica, podrá adoptar las medidas necesarias para que temporalmente quede en suspenso la obligatoriedad del cumplimiento de los valores límite de inmisión sonora que sean aplicables a las áreas acústicas afectadas.

Artículo 44.

Cada Ayuntamiento podrá establecer los actos a los que prevea aplicar la suspensión provisional de los valores límite de inmisión sonora, siguiendo el modelo general recogido en el Anexo VIII de esta norma subsidiaria.

Artículo 45.

Para los actos que no figuren en el Anexo VIII y se quiera solicitar la suspensión provisional del cumplimiento de los valores límite de inmisión sonora, el promotor del acto deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento correspondiente. Para acordar la suspensión provisional solicitada el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un trámite previo de información pública.

Artículo 46.

En todo caso, para cada uno de los actos en los que se determine la suspensión provisional de los valores límite de inmisión sonora, el Ayuntamiento afectado deberá emitir un informe, con carácter previo al acuerdo de suspensión, en el que se indique, al menos, lo siguiente:

- a) Identificación de las actividades asociadas al acto que pueden producir contaminación acústica.
- b) Delimitación del área espacial donde se llevarán a cabo cada una de las actividades, así como de las posibles zonas de afección.
- c) Horarios de desarrollo de cada una de las actividades.
- d) Medidas establecidas por el Ayuntamiento para que pueda desarrollarse el acto, entre las que pueden encontrarse:
 - Prohibición de uso de equipos de amplificación sonora en el acto.
 - Limitación de los equipos de amplificación sonora a un determinado nivel sonoro.
 - Prohibición de que parte de los actos se desarrollen al aire libre.
 - En actos itinerantes, interrupción de las emisiones sonoras cuando el acto pase cerca de un área hospitalaria, educativa o geriátrica.

En el caso de los actos indicados en el Anexo VIII, el primer informe de cada tipo de acto podrá tener validez indefinida, siempre y cuando no existan variaciones sustanciales que puedan modificar las condiciones acústicas evaluadas inicialmente.

**Artículo 47.**

Quedan excluidos, de la posibilidad de suspensión del cumplimiento de los valores límite de inmisión sonora, aquellos actos que puedan hacer que se superen los valores límite en el interior de aulas en horario lectivo o en el interior de habitaciones de centros hospitalarios tanto en horario diurno como nocturno.

Artículo 48.

Lo dispuesto en este Capítulo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar ocasional y temporalmente los valores límite, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización alguna.

TÍTULO V**INDICES Y VALORES LÍMITE****Artículo 49.**

Los índices y valores límite aplicables en el Municipio son los contemplados en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El valor límite de emisión indicado en el apartado 1 del Anexo 1 de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León podrá ser superado si se demuestra que técnicamente no existe otra solución económicamente viable y de la evaluación ambiental de sus efectos no se aprecian perjuicios significativos en el entorno. En este último caso, no será de aplicación el apartado segundo del anexo del Anexo 1 de la Ley 5/2009 de 4 de junio.

TÍTULO VI**INSPECCION DE ACTIVIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR****CAPÍTULO I****Inspecciones****Artículo 50.**

Corresponde al Ayuntamiento en cuyo término Municipal se realicen las actividades sonoras ejercer de oficio o a instancia de parte el control del cumplimiento de esta norma subsidiaria, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones y prohibiciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes.

El Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia de la Diputación Provincial para el cumplimiento de dichas obligaciones municipales. El personal de la Diputación Provincial mientras realice inspecciones o mediciones sonoras estará acompañado por un representante o funcionario de la Entidad Local.

Artículo 51. Denuncias.

1.- La denuncia por problemas ocasionados por ruidos y/o vibraciones deberá presentarse, por escrito, ante el Ayuntamiento en donde radique el establecimiento o donde se realice la actividad causante del ruido y deberá estar fechada y firmada por el denunciante.

Debe constar en la denuncia el nombre y apellidos del denunciante, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción, y, cuando sea posible, el lugar y fecha en que ocurrieron y la identificación de los presuntos responsables.

En casos de urgencia o acaecidos en horario nocturno, la denuncia podrá ser formulada directamente ante las Fuerzas de Seguridad.

2.- En caso de resultar la denuncia reiteradamente infundada, serán de cargo del denunciante los gastos originados por la inspección.



3. Cuando la incoación y resolución del procedimiento no corresponda a la Administración a la que se le ha dirigido la denuncia, ésta deberá dirigirla a la Administración competente para ello.

Artículo 52. Medidas cautelares.

Si durante la realización de una inspección se constata que la actividad posee focos sonoros no amparados por la licencia ambiental otorgada o cuando el nivel sonoro que genere en el interior de las viviendas colindantes supere en más de 10 dBA los valores límite establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, los agentes de la autoridad podrán de forma inmediata y con carácter provisional proceder al precintado de los focos sonoros no amparados por la licencia o que causen la superación de valores límite indicados anteriormente.

CAPÍTULO II**INFRACCIONES****Artículo 53.**

Se consideran infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y disposiciones que la desarrollen.

Sin perjuicio de las establecidas por la Ley estatal son infracciones las tipificadas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, con su clasificación en leves, graves y muy graves.

CAPÍTULO III**SANCIONES****Artículo 54.**

Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley estatal del Ruido, las infracciones tipificadas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León serán sancionadas conforme a dicha norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Periodos horarios.**

A efectos de esta Norma subsidiaria se considera horario diurno el comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, y horario nocturno cualquier periodo de tiempo comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas, excepto para la evaluación del ruido ambiente cuyos horarios serán los establecidos en el Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

Segunda. Actividades y emisores acústicos existentes.

A los efectos de lo previsto en esta Norma subsidiaria tendrán la consideración de actividades y emisores acústicos existentes aquéllos que hayan iniciado la tramitación de las actuaciones de intervención administrativa con anterioridad a la entrada en vigor de esta Norma subsidiaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Disposición transitoria única. Actividades y emisores acústicos existentes.**

A los efectos de esta Norma subsidiaria, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal las actividades y los emisores acústicos existentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma subsidiaria, deberán adaptarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León dentro de los plazos señalados en su disposición transitoria primera. En todo caso, cuando se lleven a cabo modificaciones de carácter sustancial que den lugar a la expedición de nuevas licencias o autorizaciones administrativas o a la modificación de las existentes, deberán adaptarse a lo previsto en esta Norma subsidiaria.



A tales efectos, sólo tendrán carácter de modificación sustancial aquellas que impliquen modificaciones en las emisiones acústicas del local que supongan un incremento en los niveles sonoros emitidos y aquellas que aumenten las dimensiones del local o su aforo en más de un 25% sobre lo inicialmente autorizado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta norma subsidiaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Norma Subsidiaria entrará en vigor a los 20 días contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Contenido mínimo de los Estudio Acústicos de los instrumentos de planeamiento urbanísticos

Los estudios acústicos de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en el Título II de esta Norma Subsidiaria, contendrán como mínimo la siguiente información:

a) Plano de Zonificación Acústica del territorio, según la clasificación de áreas acústicas en exteriores que establece el Artículo 8 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

b) Evaluación de los niveles sonoros de la situación actual en los distintos tipos de áreas acústicas, obtenidos a través de los mapas de ruido, o bien mediante la aplicación de los modelos de simulación establecidos en el anexo V.2 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León o mediante la realización de mediciones acústicas en puntos representativos con periodos de medida de al menos 24 horas en continuo. En el caso de realizarse la evaluación a partir de mapas de ruido o de modelos de simulación, se representarán los mapas de niveles sonoros correspondientes a los indicadores Ld, Le, Ln y Lden.

c) Análisis de la situación prevista en los distintos tipos de áreas acústicas, mediante la aplicación de los modelos de simulación establecidos en el anexo V.2 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León. Se representarán los mapas de niveles sonoros correspondientes a los índices de ruido Ld, Le, Ln y Lden. Se examinará la incidencia del instrumento de planeamiento sobre las áreas acústicas de su entorno. Se evaluará la compatibilidad de los niveles sonoros estimados (Ld, Le, Ln y Lden) con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables en función de los usos previstos.

d) Estudio de medidas preventivas y/o correctoras. En las áreas acústicas donde se deduzca el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables se definirán medidas preventivas y/o correctoras tales como pantallas acústicas, asfaltos fonorreductores, zonas de transición acústica, reducción de la velocidad máxima de circulación de los vehículos, etc.

Posteriormente se realizará un nuevo análisis como el descrito en el apartado c), incluyendo medidas preventivas y/o correctoras, hasta que se estime el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables.

**ANEXO II****Formulario de presentación del estudio acústico
previo a la concesión de licencia de construcción de edificaciones**

D/Dña. con DNI y domicilio a efectos de notificación, en nombre propio/en representación de, promotor del edificio que se construirá en, en el término municipal de..... provincia de, presenta la siguiente documentación de conformidad/de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:

Estudio acústico realizado por la Entidad de Evaluación Acústica.....

En, a de de

Firma:

Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de

ANEXO III**Formulario de presentación del informe de ensayos acústicos “in situ”
previo a la concesión de la licencia de primera ocupación de un edificio**

D/Dña. con DNI y domicilio a efectos de notificación, en nombre propio/en representación de....., promotor del edificio construido en, en el término municipal de..... provincia de, presenta la siguiente documentación de conformidad/de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:

- Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido aéreo entre viviendas.
- Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas.
- Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido de impacto.
- Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos que puedan albergar actividades y recintos habitables.
- Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos que alberguen instalaciones y recintos habitables.
- Informe de ensayos “in situ” de niveles sonoros de instalaciones comunes del edificio.
- Informe de ensayos “in situ” de niveles sonoros de bajantes sanitarias del edificio y restantes instalaciones sanitarias.
- Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a lo establecido en el apartado 1 del artículo 29, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Los informes han sido realizados por la Entidad de Evaluación Acústica

En, a de de

Firma:

Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de

**ANEXO IV****Formulario de presentación del proyecto acústico junto a la solicitud de licencia ambiental**

D/Dña. con DNIy domicilio a efectos de notificación en nombre propio/en representación de, promotor de la actividad sita en, en el término municipal de provincia de, presenta la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:

Proyecto acústico con el contenido mínimo descrito en el Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El proyecto ha sido realizado por el técnico titulado competente

En, a de de

Firma:

Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de

ANEXO V**Formulario de presentación de los informes de ensayos acústicos junto a la comunicación de inicio de actividad de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental**

D/Dña. con DNI y domicilio a efectos de notificación en nombre propio/en representación de, titular de la actividadsita en, en el término municipal de provincia de, presenta la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, y a lo contemplado en la Ordenanza Municipal en materia de contaminación acústica del Ayuntamiento de

Informe de ensayos "in situ" de niveles sonoros.

Informe de ensayos "in situ" de aislamiento acústico a ruido aéreo respecto a viviendas (en el caso de actividades ubicadas en edificios habitables).

Informe de ensayos "in situ" de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (en el caso de actividades ubicadas en edificios habitables).

Informe de ensayos "in situ" de aislamiento acústico a ruido de impacto (en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruidos de impacto o en actividades Tipo II que funcionen en horario nocturno).

Informe de ensayos "in situ" de tiempos de reverberación (en el caso de comedores y restaurantes).

Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a los requisitos establecidos en el apartado 3.b del artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Los informes han sido realizados por la Entidad de Evaluación Acústica

En, a de de

Firma:

Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de

**ANEXO VI****Contenido mínimo de los informes de ensayos acústicos a presentar junto a la comunicación de inicio de actividad**

Los informes de ensayos acústicos "in situ" establecidos en el artículo 30.3.b. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León que acrediten el cumplimiento contendrán como mínimo la siguiente información:

1. Informe de niveles de inmisión sonora.

- Titular de la actividad.
- Tipo de actividad.
- Fecha de realización de las medidas.
- Ubicación de la actividad respecto a viviendas y otros recintos.
- Relación de los equipos de medida empleados en el ensayo.
- Identificación de todos los focos sonoros existentes en la actividad en el momento de las medidas de niveles sonoros.
 - Plano o croquis con la ubicación de los focos sonoros en la actividad.
 - Especificación de en qué modo de funcionamiento han estado operando los focos sonoros durante la realización de las medidas de niveles sonoros.
 - Especificación de en qué recintos o lugares se han llevado a cabo las medidas de niveles de inmisión sonora, y su ubicación respecto a la actividad, y si procede, respecto a los focos sonoros.
 - Resultados obtenidos.
 - Fecha de emisión del informe.
 - Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a los valores límite de niveles sonoros exigidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

2. Informe de aislamientos acústicos de actividades.

- Titular de la actividad.
- Tipo de actividad.
- Fecha de realización de las medidas.
- Ubicación de la actividad respecto a viviendas y otros recintos.
- Especificación del tipo de ensayo realizado.
 - En actividades ubicadas en edificios habitables:
 - aislamiento a ruido aéreo respecto a viviendas.
 - aislamiento a ruido aéreo de fachadas.
 - En actividades susceptibles de producir molestias por ruidos de impacto y en actividades Tipo II que funcionen en horario nocturno:
 - aislamiento acústico a ruido de impacto.
- Relación de los equipos de medida empleados en el ensayo.
- Especificación de en qué zonas de la actividad se ha generado la emisión sonora para el ensayo de aislamiento acústico.
 - Especificación de en qué recintos se han llevado a cabo las medidas de recepción para el cálculo del aislamiento acústico.
 - Especificación de la ubicación de las zonas emisoras respecto a las receptoras para cada uno de los ensayos realizados.
 - Resultados obtenidos.
 - Fecha de emisión del informe.
 - Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a los aislamientos acústicos mínimos exigidos en el Anexo III y, en su caso, de los niveles de inmisión de ruido de impacto exigidos en el Anexo I.5 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

3. Informe de tiempo de reverberación de comedores y restaurantes.

- Titular de la actividad.
- Fecha de realización de las medidas.



- Tipo de actividad.
- Ubicación del comedor/restaurante dentro de la actividad.
- Relación de equipos de medida empleados en el ensayo.
- Indicación del tipo de materiales que componen los revestimientos de los distintos paramentos del comedor/restaurante.
- Resultados obtenidos.
- Fecha de emisión del informe.
- Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto al tiempo de reverberación máximo contemplado en el Documento Básico DB HR Protección Frente del Ruido del Código Técnico de la Edificación.

ANEXO VII**Formulario para la justificación de la formalización/renovación del contrato del servicio de mantenimiento del limitador-controlador**

D/Dña. con DNIy domicilio a efectos de notificación..... en nombre propio/en representación detitular de la actividad sita en, en el término municipal de provincia de, presenta la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal/Norma subsidiaria de ruido y vibraciones de

Contrato/Renovación del contrato del servicio de mantenimiento del limitador- controlador de potencia instalado en la actividad (incluye la reparación y sustitución del limitador controlador y asegura el correcto funcionamiento del servicio de transmisión telemática de datos).

En, a de de

Firma:

Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de

ANEXO VIII**Actos en los que se aplica la suspensión provisional del cumplimiento de los valores límites de inmisión sonora aplicables en áreas acústicas en el Municipio de**

El Ayuntamiento acuerda suspender provisionalmente, en los siguientes actos, el cumplimiento de los límites de inmisión sonora aplicables a las áreas acústicas afectadas, con las limitaciones de horario y las condiciones que se establecen a continuación:

Ej:

- 1- Verbena popular durante la festividad de
 - Lugar donde se llevará a cabo: Polideportivo municipal.
 - Fechas: Días XX y XX del mes de XXX.
 - Horario: Desde las 20:00 Hasta las 4:00 horas.
 - Otras consideraciones de interés: No se instalarán equipos de amplificación sonora fuera del Polideportivo Municipal.
- 2- Desfiles de la Semana Santa.
 - Lugar donde se llevará a cabo: Recorridos establecidos por las cofradías.
 - Fechas: Del Miércoles Santo al Lunes de Resurrección.
 - Horario: Duración del recorrido oficial.



- Otras consideraciones de interés: Se prescindirá del toque de tambores y cornetas en las procesiones nocturnas en el transcurso de la procesión en el entorno del Hospital XXX.

II.- Entrada en vigor.

Conforme a la disposición final única de la norma publicada.

III.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de esta Norma Subsidiaria de Ruido podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que se preceptúan en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Segovia, a 19 de marzo de 2014.— El Presidente, Francisco Javier Vázquez Requero.

4324

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Sección de Tráfico y Sanciones*****DECRETO RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION A LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA***

No habiendo surtido efecto la notificación personal intentada por esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se reseñan a continuación.

Lo que se notifica en cumplimiento de las previsiones contenidas en la normativa de aplicación en materia de Procedimiento administrativo con la expresa indicación de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente. Y ello sin perjuicio de que Vd. utilice cualquier otro recurso que estime procedente.

Expte: 000186/2013-San-Ord.

Denunciado: Norbert Bochenek.

N.I.E: Y-1392050-N.

Infracción: Art. 26.1 Ordenanza de Convivencia Ciudadana leve.

En Segovia, a 5 de marzo de 2014.— La Jefa de la Unidad Instructora, Pilar Arroyo San Frutos.



4132

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Segovia

*EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN*

D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 598/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Dinar Janette Rodríguez Castillo, contra D. Ignacio Mora Narvaez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades, en fecha 11 de marzo de 2014, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que, estimando la demanda promovida por D.ª Dinar Janette Rodríguez Castillo, contra la empresa Ignacio Mora Narvaez, condeno a la demandada a que abone a la parte demandante, la cantidad de 2.330,89 €, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el día 24 de mayo de 2013”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Ignacio Mora Narvaez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

En Segovia, a doce de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, rubricado.

4197

Juzgado de lo Social número tres de Lugo

EDICTO

D.ª María de los Ángeles López Carballo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Lugo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000082 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jose Luis Lamela Somoza contra la empresa Reguera Trans S.L., Fogasa, Explotaciones Agrícolas Ifre S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 11 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva se adjunta.” DISPONGO: 1.-Aclarar de oficio la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 2014 en los siguientes términos: “DECISIÓN.- Acollo a demanda formulada por José Luís Lainela Somoza contra Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L. e Reguera Trans, S.L. polo que condeno a estas últimas ó pago ó traballador da cantidade de 6015,14 euros, sobre a que se reportarán os xuros do 10 por cento.-Tal cantidade será asumida polo FOGASA dentro dos límites e cos requisitos legais e regulamentarios que no seu caso lle afecten”.- 2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o com-



parecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.- Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.- La Magistrada Juez.- Dalila Dopazo Blanco. Rubricado.- La Secretaria Judicial.-María de los Ángeles López Carballo.- Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas Ifre S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Lugo, a doce de marzo de dos mil catorce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

4236

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeonte

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, referido a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter personal del Ayuntamiento de Aldeonte, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 10 de fecha 22 de enero de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones contar el mismo, queda elevado a definitivo dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro.

ORDENANZA DE 3 DE 12 DE 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEONTE POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEONTE

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.



En virtud de lo expresado, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de 2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.-Inscripción

Notificar los ficheros de datos de carácter personal contenidos en los anexos de la presente Ordenanza, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Los ficheros aprobados con datos de carácter personal se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Segundo.- Medidas de seguridad

Los ficheros que se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.-Publicación

De conformidad con lo acordado se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cuarto.- Registro

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Quinto.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Disposición adicional.-Creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal contemplados una vez aprobada la presente Ordenanza, se realizará mediante decreto de Alcaldía. Estos decretos, conjuntamente con los ficheros de nueva creación, modificación o supresión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, procediendo a su posterior inscripción en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO I*Ficheros de nueva creación***1. Fichero Padrón Municipal de Habitantes**

- a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:
 - a.1) Denominación: Padrón Municipal de Habitantes
 - a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes para determinar la población del municipio, constituir prueba de la residencia y el domicilio de cada vecino, elaborar el censo electoral y las estadísticas oficiales.
- b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:
 - b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
 - b.2) Colectivos afectados: Personas físicas que se encuentran empadronadas en el municipio.
 - b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal funcionario y otra información aportada por diversos medios.



c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Características personales; Académicos y profesionales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Instituto Nacional de Estadística; Otras Administraciones Públicas cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias según establece el artículo 16 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

2. Fichero Registro de Entrada y Salida

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Registro de Entrada y Salida

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de documentos en el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia: b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Ayuntamiento. Personal del Ayuntamiento destinatario o que remite comunicaciones.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal funcionario y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / huella; Correo electrónico.

Otro tipo de datos: Datos relacionados con la documentación presentada.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero, según recoge el artículo 38 de la Ley 30/1992

a: Otros Órganos de la Administración del Estado; Otros Órganos de la Comunidad Autónoma; Otros Órganos de la Administración Local.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

3. Fichero Terceros

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Terceros

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de datos de contacto de personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por diversos motivos con el Ayuntamiento. Transmisión de bienes y derechos entre el Ayuntamiento y terceros.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:



b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Administraciones públicas; Otras personas físicas; Registro públicos.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y transmitentes o adquirientes de bienes y derechos.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Información comercial.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

4. Fichero Gestión de Nómina y Recursos Humanos

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Gestión de Nómina y Recursos Humanos

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Elaboración y gestión de la nómina del personal funcionario y laboral, y obtención de todos los productos derivados de la misma. Gestión interna y del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento (control horario, formación, absentismo, horas sindicales, selección de personal, prevención de riesgos laborales, etc.)

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Administraciones públicas.

b.2) Colectivos afectados: Personal laboral y funcionario destinado en el Ayuntamiento, cargos públicos, candidatos en oposiciones y concursos

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical; Salud

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; N.ºSS / Mutualidad; N.º Registro de personal; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Imagen / Voz; Correo electrónico.

Otro tipo de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios: Datos de control de presencia: motivo de ausencia.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Agencia Estatal de Administración Tributaria; Tesorería General de la Seguridad Social; Bancos Cajas de Ahorro y Cajas Rurales para el abono de los haberes líquidos; Servicio ajeno de prevención de riesgos; Instituto Nacional de la Seguridad Social: Mutualidades de funcionarios; Organismos que convoquen actividades de formación para empleados públicos con consentimiento del interesado.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Alto.

**5. Fichero Cargos Políticos y Órganos de Gobierno**

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Cargos Políticos y Órganos de Gobierno

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos de los miembros de la corporación del Ayuntamiento cuya finalidad es el seguimiento y control para los distintos actos municipales, gestión de las remuneraciones, control de incompatibilidades y registro de intereses. Sesiones del pleno, juntas de gobierno, decretos de alcaldía, etc.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas que forman parte de la corporación municipal y que asisten o forman parte de los plenos, comisiones y juntas de gobierno municipales.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal funcionario y otra información aportada por diversos medios; Sistemas de grabación de voz.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos especialmente protegidos: Ideología (Partido político al que representan). Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Imagen / Voz; Firma / Huella; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Información comercial; Económico, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Alto.

6. Fichero Gestión Económica

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Gestión Económica

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable del Ayuntamiento con el fin de fiscalizar y contabilizar los ingresos y gastos del mismo y realizar los pagos correspondientes; gestión de facturación, control presupuestario y gestión fiscal. Gestión y tramitación de expedientes de contratación.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas; Entidades privadas.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que tengan relaciones económicas con el Ayuntamiento y que participen en procesos de licitación pública.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal funcionario y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Imagen / Voz; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Datos de transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejo de Cuentas de Castilla y León; Tribunal de Cuentas; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.



- e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).
- h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

7. Fichero Tasas e Impuestos Municipales

- a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:
 - a.1) Denominación: Tasas e Impuestos Municipales
 - a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos relativos al seguimiento, gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales. Gestión de la recaudación en plazo voluntario y de expedientes de recaudación ejecutiva.
- b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:
 - b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Entidades privadas; Administraciones públicas.
 - b.2) Colectivos afectados: Datos de personas físicas o representantes de entidades jurídicas necesarias para la gestión, tramitación y cobro de tasas e impuestos municipales. Personas físicas obligadas al pago de algún impuesto o tasa municipal.
 - b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal funcionario y otra información aportada por diversos medios.
- c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - c.1) Estructura del fichero:
 - Datos relativos a comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Correo electrónico.
 - Otro tipo de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.
- d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
- e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).
- h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Medio.

8. Fichero Registros Municipales

- a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:
 - a.1) Denominación: Registros Municipales
 - a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos relativos a las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que solicitan su inscripción en los diferentes registros mantenidos por el Ayuntamiento.
- b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:
 - b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
 - b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que solicitan su inscripción en los registros mantenidos por el Ayuntamiento.
 - b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.
- c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:



c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Imagen / Voz; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Circunstancias sociales; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Interesados legítimos; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

9. Fichero Licencias y Permisos

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Licencias y Permisos

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos relativos a las personas físicas o representantes de entidades jurídicas para la tramitación de las distintas licencias y permisos municipales.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Administraciones públicas; Otras personas físicas.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que solicitan o son parte interesada en licencias y permisos municipales.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Imagen / Voz; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Interesados legítimos en la concesión de la licencia municipal; Otras administraciones públicas con competencias en la materia.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

10. Fichero Expedientes Administrativos Comunes

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Expedientes Administrativos Comunes

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos relativos a las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se encuentran incluidos en los expedientes administrativos gestionados y tramitados por el Ayuntamiento. Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal. Otras personas físicas; Administraciones públicas; Entidades privadas.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que forman parte de los expedientes administrativos comunes.



b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos especialmente protegidos: Salud (informes médicos adjuntos a expedientes administrativos). Datos de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Imagen / Voz; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Circunstancias sociales; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Interesados legítimos.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Alto.

11. Fichero Expedientes Sancionadores

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Expedientes Sancionadores

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Tramitación y gestión de los expedientes sancionadores abiertos por infracciones tipificadas en las ordenanzas municipales y demás normativa sancionadora dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que forman parte de los expedientes sancionadores.

b.3) Procedimiento de la recogida: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que forman parte de los expedientes sancionadores.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Imagen / Voz; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Información comercial; Económico, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Órganos judiciales. Otras administraciones públicas con competencias en la materia.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Medio.

12. Fichero Servicios Municipales

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Servicios Municipales

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos relativos a las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que solicitan y participantes en los distintos servicios municipales, incluidos aquellos prestados telemáticamente.



b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas solicitantes y/o beneficiarios de los distintos servicios municipales.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos especialmente protegidos: Salud (datos de salud vinculados a los servicios prestados). Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Imagen / Voz; Correo electrónico. Otro tipo de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Personas interesadas legítimas; Otras administraciones públicas con competencias en la materia.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Alto.

13. Fichero Archivo Municipal

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Archivo Municipal

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Organización y localización de expedientes o registros del Ayuntamiento que han pasado al Archivo Municipal para facilitar su consulta. Control de las consultas, copias o documentos extraídos del mismo.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas.

b.2) Colectivos afectados: Titulares de expedientes o registros que pasan al Archivo Municipal. Personas que realizan consultas o extraen información del Archivo Municipal.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Aldeonte.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aldeonte - C/ Encinas, 6 - 40531 Aldeonte (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeonte, a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.

4060

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Solicitada, por D. Eleuterio Antonio Pascual Sanz licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la Adaptación de nave para cebadero de terneros y construcción de estercolero en la parcela 9, del polígono 2, Paraje Mesonero en el barrio de Arconillos-Arcones, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en la oficina municipal en horario de oficina.

En Arcones, a 25 de marzo de 2014.— La Alcaldesa en funciones, M.^a Soledad Chinarro Casado.

4449

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2014, se adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable que, actualiza la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Bernardos que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los vecinos y usuarios abonados del mismo, señalando los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete referido acuerdo, el documento normativo y los antecedentes administrativos que obran en el expediente municipal incoado a este objeto, a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en el tablón de Edictos y en la página web municipal (www.bernardos.es) a efectos de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas con la advertencia de que, en el caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderán aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Bernardos, a 24 de marzo de 2014.— El Alcalde, Jesús Pastor García.



4451

ANUNCIO

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo, adoptado, entre otros, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2014, aprobó inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014000 de los Estados de Gastos/Ingresos del Presupuesto General de la Corporación actualmente vigente para el ejercicio económico 2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario consolidado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio económico 2013, y con destino a inversiones financieramente sostenibles.

El expediente municipal y la documentación de los proyectos de inversión se encuentran a disposición de los ciudadanos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el horario de atención al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar al Pleno Corporativo las reclamaciones, sugerencias, observaciones o reparos que a su derecho convengan.

En Bernardos, a 21 de marzo de 2014.— El Alcalde, Jesús Pastor García.

4452

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo, adoptado, entre otros, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2014, aprobó inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014000 de los Estados de Gastos/Ingresos del Presupuesto General de la Corporación actualmente vigente para el ejercicio económico 2014, mediante transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto por importe de 15.275,75 €, a fin de habilitar crédito suficiente para intervenciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las oficinas municipales se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales quienes resulten interesados en los términos que señala el artículo 170.1, podrán examinar dicho expediente y presentar, dirigidas al Pleno, las reclamaciones y alegaciones que, por los motivos que se establecen en dicho artículo, a su derecho convengan. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Bernardos, a 22 de marzo de 2014.— El Alcalde, Jesús Pastor García.

3976

Ayuntamiento de Cuéllar**ANUNCIO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 43 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, se abre un plazo de



información pública, por tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Segovia, para que las personas interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes le reconozcan, en el procedimiento de clausura del cementerio antiguo de la Entidad Local Menor de Chatún, iniciado mediante Decreto n.º 143/2014, de fecha 10 de marzo, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar, que dice:

DECRETO 143/2014

D. Jesus García Pastor, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar (Segovia).

Vista la solicitud presentada por la Alcaldesa-Pedánea de la Entidad Local Menor de Chatún, de fecha 04 de marzo de 2014 (R.E. 1367 de fecha 05 de marzo de 2014), para suspender los enterramientos en el Cementerio Parroquial propiedad del Obispado de Segovia y su clausura.

Visto el Informe favorable del Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de fecha 26 de febrero de 2014, para la suspensión de enterramientos y posterior clausura del referido cementerio.

Vistos los arts. 42 y 43 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Al amparo de las atribuciones que me conceden los arts. 3.4.j) del susodicho Decreto y 21.1. s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Suspender los enterramientos en el Cementerio antiguo de la Entidad Local Menor de Chatún, propiedad del Obispado de Segovia, anejo a la Iglesia, por las razones expuesta en el Informe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de fecha 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para la clausura del cementerio parroquial de la Entidad Local Menor de Chatún, a fin de retirar, si procede, los restos humanos que queden en el mismo, los cuales deberán ser inhumados en otro cementerio o cremados en establecimiento autorizado.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor circulación del municipio el inicio del expediente de clausura del cementerio parroquial de la Entidad Local de Menor de Chatún al objeto de que las persona interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes les reconozcan.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Entidad Local Menor de Chatún y al Obispado de Segovia.

En Cuéllar, a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

4237

Ayuntamiento de Frumales

ANUNCIO

Estando próxima la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se formula convocatoria pública para su provisión en los siguientes términos:



Requisitos exigidos: Personas físicas mayores de edad que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en el Título Segundo del expresado reglamento y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Modelo de solicitud: Se facilitará por este Ayuntamiento.

Lugar del presentación: En la Secretaría Municipal del Ayto. de Frumales.

Plazo: Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., en horas de oficina.

Frumales, a 14 de marzo de 2014.— La Alcaldesa, Paloma Llorente Hernández.

4240

Ayuntamiento de Grajera

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Grajera, a 12 de marzo de 2014—El Presidente, Juan Manuel Barrio Agueda.

3881

Ayuntamiento de Ituerto y Lama

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y en virtud del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por débitos a la Hacienda municipal de este Ayuntamiento, los cuales figuran como Anexo del presente edicto, en el que se encuentran comprendidos los deudores, por los conceptos y cuantías que asimismo se indican, se efectúa la siguiente:

Citación: A todos los que figuran incluidos en el Anexo del presente escrito o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Deberán comparecer en el Ayuntamiento de Ituerto y Lama, Plaza Mayor n.º 1 de Ituerto y Lama (Segovia).



Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Recursos: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ituero y Lama

En Ituero y Lama, a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Miguel Aparicio López.

ANEXO: RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

Referencia catastral	Participación Canon Abastecimiento	Nombre	Apellido 1 / Razon social	Apellido 2
4847865 UL8144N 0001 ZL	167,37 €	JOSE LUIS	BUENO	ARUS
4847868 UL8144N 0001 WL	292,19 €	ELISA	CARRILLO	GARCIA
4847872 UL8144N 0001 AL	239,87 €	MARIA PILAR	CASAS	MORENO
4249105 UL8144N 0001 KL	196,56 €	JULIO	DIAZ	RODRIGUEZ
44540C8 UL8145S 0001 JZ	209,75 €	DOVREV	DIMITROV	TODOR
4644215 UL8144S 0001 TR	264,26 €	MARIA GEMA	HUMANES	MORA
4653556 UL8145S 0001 OZ	230,46 €	MARTIN	MARTINEZ	GARCIA
4246398 UL8144N 0001 UL	274,26 €	RAQUEL	MONROY	GONZALEZ
4454088 UL8145S 0001 PZ	215,81 €	JORGE LUIS	ALVAREZ	ATENCIO Y ESP
4549403 UL8144N 0001 AL	121,40 €	SIDHARTA	ARCONADA	CABALLERO
4348320 UL8144N 0001 WL	249,96 €	JOSE EDUARDO	ARIAS	LOPEZ
4249117 UL8144N 0001 UL	207,32 €	JUAN AURELIO	ATIENZA	MARÍN
4454076 UL8145S 0001 ZZ	347,90 €	JOSE ANTONIO	AZCARATE	RODRIGUEZ
4549422 UL8144N 0013 XT	85,80 €	SHABIR MALIK	BLANCO	MIGUEL
4751047 UL8145S 0001 OZ	152,15 €	JAVIER	BLASCO	PRADO
4549412 UL8144N 0001 LL	106,81 €	FRANCISCO MANUEL	BURGOS	PIZARRO
4549432 UL8144N 0001 UL	112,47 €	JUAN MANUEL	CAAMAÑO	MACEIRAS
4744418 UL8144S 0036 SU	6,22 €	MARIA CARMEN	CABELLO	REINOSO
4744414 UL8144S 0001 LR	248,48 €		CAJA CENTRAL FINANCIACION	
4847859 UL8144N 0001 XL	318,99 €	FELIPE SANTIAGO	CARAVANTES	APARICIO
4444220 UL8144S 0001 HR	162,24 €	PEDRO ANGEL	CARREÑO	BLAZQUEZ
4847840 UL8144N 0001 AL	300,59 €	MARIO	CARRILERO	GONZALEZ
4348350 UL8144N 0001 UL	207,61 €	FERNANDO	CARRILLO	BENITO
4454087 UL8145S 0001 QZ	204,79 €	JOSE MANUEL	CARVAJAL	LARAÑO
4250701 UL8145S 0001 LZ	148,14 €	SERGIO	CASCON	VAQUERO
4549406 UL8144N 0001 GL	114,86 €	PASCUAL	CASTAÑO	HERNANDEZ
4751036 UL8145S 0001 YZ	242,65 €	EMILIO	CASTILLO	LOPEZ
4546313 UL8144N 0001 OL	209,97 €	FLORENCIO LUIS	CECILIA	RUIZ
5048602 UL8154N 0001 SM	263,92 €	RAMON	CELADA	NUÑEZ
44540A2 UL8145S 0001 ZZ	129,44 €	JOSE LUIS	CHECA	SANCHEZ MARIN
4949329 UL8144N 0001 JL	172,30 €	JOSE	CIFUENTES	ANGULO
4949322 UL8144N 0001 ML	249,40 €	ISABEL	CIRUELOS	MOLINA
4246333 UL8144N 0001 ZL	370,58 €	ELAINE	CLAIRE	PRICE
4348341 UL8144N 0001 XL	254,54 €		CONSTRUCCIONES E J MORENO S.L	
5149507 UL8154N 0001 RM	233,75 €		COTO DE SAN ISIDRO, S.A.	
5049308 UL8154N 0001 DM	283,06 €	CARMEN	DE LA OBRA	FERRARI
4246318 UL8144N 0001 OL	252,60 €		DESARROLLOS INIC S.L.	
4653577 UL8145S 0001 YZ	296,96 €	HERMINIA	DEUS	CADENAS
4847804 UL8144N 0001 WL	250,67 €	LUIS	DEVESA	MIGUEL
4744418 UL8144S 0040 DI	6,22 €	JUAN IGNACIO	DIAZ	MORAL
4744418 UL8144S 0054 QL	31,20 €	JUAN IGNACIO	DIAZ	MORAL
4744418 UL8144S 0038 FO	6,22 €	ENRIQUE	DIAZ	TOLEDANO
4744418 UL8144S 0060 RX	31,20 €	ENRIQUE	DIAZ	TOLEDANO
4549440 UL8144N 0001 YL	128,19 €	ANTONIO	DIAZ	GUIXOT



Referencia catastral	Participación Canon Abastecimiento	Nombre	Apellido 1 / Razon social	Apellido 2
4249125 UL8144N 0001 YL	183,13 €	FRANCISCO	DIAZ CAMPO	FERNANDEZ PINILLA
4949323 UL8144N 0001 OL	261,26 €	JOSE JAVIER	DOMINGUEZ	HERNANDO
44540C5 UL8145S 0001 DZ	145,78 €	MANUEL	DONOSO	SANCHEZ
4444216 UL8144S 0001 UR	220,03 €	JOSE ALFREDO	ESTEVEZ	SANZ
4249130 UL8144N 0001 QL	228,84 €	FRANCISCO JAVIER	FERNANDEZ	MARTOS
4249118 UL8144N 0001 HL	149,70 €	MARIA CARMEN	FERNANDEZ	HERAS
4744418 UL8144S 0009 JS	6,47 €	ANA MARIA	GARCIA	VELAYOS
4744418 UL8144S 0020 XJ	32,22 €	ANA MARIA	GARCIA	VELAYOS
4946014 UL8144N 0001 BL	151,28 €	PATRICIA	GARCIA	JIMENEZ
44540B3 UL8145S 0001 QZ	181,34 €	RAFAEL	GARCIA	FERNANDO PEREZ
4542501 UL8144S 0001 IR	147,21 €		GASSET CONSULTORA DE LA PROP. INMOBILIARIA GESTION INVERSORA TOMU S L	
5050101 UL8155S 0001 QW	272,84 €			
4546327 UL8144N 0001 HL	246,79 €	MARIA PILAR	GOMEZ	VALDERICEDA
4348307 UL8144N 0001 IL	264,45 €	DAVID	GOMEZ	SOTO
4546334 UL8144N 0001 YL	307,17 €	MARIA PIILAR	GOMEZ	VALDERICEDA
4951822 UL8145S 0001 GZ	174,02 €	JOSE CARLOS	GONZALEZ	GARCIA-CONSUEGRA
4348328 UL8144N 0001 TL	271,29 €	NATIVIDAD MILAGROS	GONZALEZ	VALDES
4246330 UL8144N 0001 JL	169,89 €	LUIS	GONZALEZ	BEDIA
4348361 UL8144N 0001 PL	148,75 €	ANTONIO	GONZALEZ	LOPEZ
4951804 UL8145S 0001 XZ	177,94 €	JULIO	GORDO	ESCRIBANO
4250221 UL8145S 0001 PZ	150,44 €	VICTOR	GUTIERREZ	VARELA
4951814 UL8145S 0001 HZ	233,01 €		HEREDEROS DE JOSE JIMENEZ ARELLANO	
4546346 UL8144N 0001 KL	139,14 €	JUAN CARLOS	HERRANZ	GOMEZ
4444225 UL8144S 0001 GR	180,62 €	MIGUEL ANGEL	HERRERA	GONZALEZ
4444219 UL8144S 0001 AR	170,43 €	DEMETRIO	HOYAS	MIGUEL
4348322 UL8144N 0001 BL	213,76 €	JUAN JOSE	JARAMILLO	CORDON
4847856 UL8144N 0001 DL	284,23 €	MARIA ANGELES	JIMENEZ	FUENTE
44540A6 UL8145S 0001 AZ	212,99 €	MANUEL	JIMENEZ	LOZANO
4250202 UL8145S 0001 IZ	153,78 €	JOSE ANTONIO	JIMENEZ	GRANDE
4250201 UL8145S 0001 XZ	153,78 €	JOSE ANTONIO	JIMENEZ	GRANDE
4246396 UL8144N 0001SL	168,25 €	JOSE HIGINIO	JIMENEZ	ORTIZ
4246341 UL8144N 0001 BL	155,45 €	JOSE ANTONIO	JIMENEZ	MARTIN
4348346 UL8144N 0001 ZL	206,53 €	EMILIANO	LASO	QUINDOS
4847844 UL8144N 0001 QL	249,70 €	JESUS	LOPEZ	HERNANDO
44540E7 UL8145S 0001 LZ	222,28 €	PETRA	LOPEZ	GARCIA
4549430 UL8144N 0001 SL	128,22 €	FRANCISCO JAVIER	LOSADA	ARROYO
4744420 UL8144S 0001 MR	388,34 €	GREGORIO	LOZANO	ALVAREZ
4149523 UL8144N 0001 SL	194,53 €	MARIA ANGELES	LOZANO	SANCHEZ
4845802 UL8144N 0001 BL	278,17 €	FLORINEL	LUCIAN	TAPALOAGA
5149504 UL8154N 0001 MM	340,16 €	EDUARDO	MANGAS	AZUL
4946011 UL8144N 0001 HL	164,26 €	JOSE LUIS	MARTIN	LANCHAS
4751005 UL8145S 0001 GZ	253,42 €	MARIA TERESA	MARTIN	VAZQUEZ
4246312 UL8144N 0001 QL	349,45 €	OSCAR FELIX	MARTIN	LANCHAS
4444204 UL8144S 0001 KR	238,43 €	ENCARNACION	MARTIN	ESCAÑO
4744418 UL8144S 0007 GP	6,47 €	JUAN	MORALES	TENEDOR
4744418 UL8144S 0030 YQ	31,20 €	JUAN	MORALES	TENEDOR
4546319 UL8144N 0001 JL	211,71 €	JUAN	MORALES	TENEDOR
4549422 UL8144N 0006 KG	85,80 €	JESUS	MORILLO	HERNANDEZ
4744422 UL8144S 0001 KR	352,61 €	NICOLAE	MOROIANU	
4444221 UL8144S 0001 WR	153,59 €	CARLOS	MUÑOZ	ALEJO
4546344 UL8144N 0001 ML	187,57 €	JUAN ANTONIO	MURIEL	REDONDO
4847876 UL8144N 0001 QL	155,00 €	NEKANE	ORELLA	PEINADO
4246324 UL8144N 0001 DL	266,10 €	JOSE LUIS	ORGAZ	NAVARRO
5050301 UL8155S 0001 OW	278,76 €	ANTONIO	OSUNA	LUZON



Referencia catastral	Participación Canon Abastecimiento	Nombre	Apellido 1 / Razon social	Apellido 2
4454077 UL8145S 0001 UZ	272,84 €	ANGEL	PASCUAL	ALONSO
4847834 UL8144N 0001 UL	270,21 €	JORGE	PEREZ	VEGA
4744410 UL8144S 0001 YR	232,72 €	TEODORO	PEREZ	MARTIN
4348338 UL8144N 0001 XL	290,68 €		PLOMACONS SL	
4348339 UL8144N 0001 IL	265,87 €		PLOMACONS SL	
4949311 UL8144N 0001 BL	205,05 €	ELAINE CLAIRE	PRICE	
4751011 UL8145S 0001 LZ	258,71 €		PROMOCIONES DEL SUELO ITUERO, S.L.	
4246329 UL8144N 0001 SL	345,57 €	MIGUEL ANGEL	QUEREJAZU	MERINO
4847871 UL8144N 0001 WL	251,75 €	HRDOS DE JOSE	QUERO	IBAÑEZ
4847818 UL8144N 0001 OL	269,25 €	ALEJANDRO	RAMOS	MARTIN
5049302 UL8154N 0001 TM	289,07 €	NICOLAS	REY	QUINTERO
4744405 UL8144S 0001 AR	257,51 €	FERNANDO DARIO	RIVERO	KOZMAN
4249120 UL8144N 0001 UL	196,34 €	ANDRZEJ	ROBERT	CEBULA
4751023 UL8145S 0001 IZ	276,49 €	JULIA	RODRIGUEZ	FERNANDEZ
4444223 UL8144S 0001 BR	156,00 €	RAFAEL	RODRIGUEZ	GARCIA
4250203 UL8145S 0001 JZ	153,91 €	MARIO	RODRIGUEZ	GONZALO
4246336 UL8144N 0001 WL	331,42 €	JUAN FRANCISCO	RUIZ	DOMINGUEZ
4046202 UL8144N 0001 LL	511,16 €		SAN BERNARDO, 36, S.L.	
4751032 UL8145S 0001 HZ	292,13 €	SOTERO MIGUEL	SANCHEZ	ASENJO
4744418 UL8144S 0059 YQ	31,20 €	SUSANA	SANCHO	SARMIENTO
4744418 UL8144S 0039 GP	6,22 €	SUSANA	SANCHO	SARMIENTO
4249127 UL8144N 0001 QL	183,11 €	ALVARO	SERRADOR	PRIEGO
4546345 UL8144N0001 OL	153,12 €	LAURA	SILGADO	DIEGO
4644223 UL8144S 0001 RR	218,95 €	ADRIAN	TAPALAGA	
4744424 UL8144S 0001 DR	256,13 €	MARIA ANGELES	TEJERO	RODRIGUEZ
4549413 UL8144N 0001 TL	116,44 €	RAUL	TORRES	HERNANDEZ
4348312 UL8144N 0001 EL	193,66 €	JUAN MANUEL	UGIA	JIMENEZ
44540D0 UL8145S 0001 IZ	216,36 €	1	URBA 80 S A	
4653554 UL8145S 0001 FZ	260,66 €	2	URBA 80 S A	
4653555 UL8145S 0001 MZ	313,72 €	3	URBA 80 S A	
4249108 UL8144N 0001 XL	164,04 €	4	URBA 80 S A	
4454096 UL8145S 0001 MZ	195,31 €	9	URBA 80 S A	
4454095 UL8145S 0001 MZ	195,31 €	10	URBA 80 S A	
44540A3 UL8145S 0001 UZ	187,36 €	12	URBA 80 S A	
4454075 UL8145S 0001 SZ	311,67 €	13	URBA 80 S A	
4546331 UL8144N 0001 WL	186,45 €	14	URBA 80 S A	
4249111 UL8144N 0001 XL	156,35 €	15	URBA 80 S A	
4546308 UL8144N 0001 FL	136,19 €	16	URBA 80 S A	
4249122 UL8144N 0001 WL	217,35 €	5	URBA 80 SA	
4249123 UL8144N 0001 AL	162,76 €	6	URBA 80 SA	
4249124 UL8144N 0001 BL	217,35 €	7	URBA 80 SA	
4454089 UL8145S 0001 LZ	232,47 €	11	URBA 80 SA	
4549426 UL8144N 0001 EL	116,66 €	FERNANDO	VALMASEDA	RODRIGUEZ
4951819 UL8145S 0001 GZ	261,05 €	ARTURO	VERA	CALDERON
4348352 UL8144N 0001 WL	151,52 €	GUSTAVO	VIDAL	FERNANDEZ
4644299 UL8144S 0001 HR	146,55 €		DENINUR	

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Por Decreto de Alcaldía n.º 56/2014 de fecha 7 de febrero de 2014 se ha aprobado el siguiente decreto aprobatorio de padrones fiscales:



Asunto: Aprobación padrón agua y alcantarillado ejercicio 2014 (Primer Bimestre).

Visto el Padrón cobratorio de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al Primer Bimestre del ejercicio 2014.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente DECRETO:

1.º - Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al Primer Bimestre del ejercicio 2014.

Quedan expuestos al público los padrones para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de quince días, conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán impugnar mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a que concluya la exposición pública del Padrón.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en B.O.P. Durante este periodo los contribuyentes podrán hacer efectivos los importes de dichos recibos en la entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en Banco Santander n.º de cuenta 0049-5464-64-2195018714. Se comunica que transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 28 de Reglamento General de Recaudación los Recargos del período ejecutivo serán:

El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Ituero y Lama, a 7 de marzo de 2014.— El Alcalde, Miguel Aparicio López.

4045

Ayuntamiento de Perosillo

ENAJENACION APROVECHAMIENTO DE RESINA

El Ayuntamiento de Perosillo ha aprobado la enajenación del aprovechamiento de resinas en el MUP n.º 21, correspondiente al periodo 2014-2018, con los datos siguientes:

1.- Entidad adjudicataria:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Perosillo.



- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
c) *Información:* Pza. Mayor, 1 -Perosillo (Segovia) Tfno/Fax 921 164 285 (921 164 209).

2.- Objeto del contrato: Enajenación del aprovechamiento de resma del Monte n.º 21.

- a) *Lote:* 01 OR.
b) *Número de pies resineros:* 2.000.
c) *Método de resinación:* Pica de corteza estimulada, ascendente. A vida.
d) *Precio por pie:* 0,45 euros.

3.- Precios y garantías:

- a) *Valor total aprovechamiento 2014:* 900,00 euros.
b) No se establece garantía provisional.
c) *Garantía definitiva:* 4% del importe de la adjudicación.

4.- Procedimiento de adjudicación:

- a) Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.
b) *Proposiciones:* Se presentarán en el registro del Ayuntamiento durante los veinte días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado de este anuncio en el B.O.P, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Las proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres cerrados: en el sobre A, la documentación necesaria para participar en el procedimiento; y el sobre B, la oferta económica.

5.- Gastos:

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

En Perosillo, a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Roberto Domingo González.

4205

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA POR NO CONFIRMACIÓN O RENOVACIÓN PADRONAL

Expedientes: ENCSARP Y NO ENCSARP

Asunto: Edicto-Notificación de baja en el Padrón de habitantes por caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP A13). y baja en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida de extranjeros comunitarios que no confirman la residencia padronal.

Plazo de exposición: 15 días hábiles.

Consulta de información y documentación: Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, Horario; Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 063/2014, de 12 de marzo, a las personas que a continuación se relacionan, declarando la caducidad de su inscripción padronal al no haber solicitado su renovación y disponiendo su baja en el Padrón municipal de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985 modificado por Ley Orgánica 14/2003 y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1.690/1986, el 11 de julio, en su redacción dada por el R.D. 2.612/1996, de 20 de diciembre, se procederá a incoar expediente de Baja de Oficio, por inscripción indebida.; significándoles que el expediente íntegro obra a su disposición en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.



DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
X02242240Q	J. C	C/ La Ermita n.º 2, 2.º C
X09643512A	I. N.	Cmno. Arroyo Cerezo n.º 8, B.º B
X09152738A	N. S. Y	C/ La Parva n.º 6, 1.º A
X09152755C	V. I. K.	C/ La Parva n.º 6, 1.º A
X09152810Y	I. V. K.	C/ La Parva n.º 6, 1.º A
X08706160Q	D. A. T.	Ctra. Trescasas n.º 24, 1.º D
X08706216A	V. A. M.	Ctra. Trescasas n.º 24, 1.º D
X08440611W	N. G. S.	C/ Real n.º 16, 1.º A
Y01522469K	H. T.	Ctra. Trescasas n.º 52, 2.º
X02767966P	N, W.	C/ del Carro n.º 4, 2.º B
X09292450J	T. A. A.	Ctra. Trescasas n.º 24, 1.º D
X09327450F	C.M. L. V.	C/ El Fresno n.º 30
X08785101K	B. V. N.	C/ La Esteba n.º 18, 2.º C
X09245784Z	P. N.	C/ La Parva n.º 6, 1.º B
X03627274J	F.A. S. L.	Plza. La Trilla n.º 1
X09693997A	M. A. A.	C/ La Esteba n.º 20, 2.º A
X094817872	V. S. C.	C/ El Fresno n.º 13
X08785143V	M. V. T.	C/ Las Moras n.º 19, 2.º D

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, con indicación de que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Contra su resolución o si transcurrido otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnanación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, o de utilizar cualquier otro recurso si lo estima oportuno y procedente.

En San Cristóbal de Segovia, a 14 de marzo de 2014.— El Alcalde, Oscar Moral Sanz.

4058

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Montejo, a 10 de marzo de 2014.— El Alcalde, rubricado.



4047

Entidad Local Menor de Chatún*ANUNCIO*

El pleno de la Junta Vecinal de Chatún, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por la Recogida de Basura", (artículos 2.2, 10 y nuevo artículo 11).

Dichos acuerdos, con su correspondiente ordenanza, y demás antecedentes que obran en los respectivos expedientes, quedan expuestos en la Casa Consistorial, durante el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 17.

En Chatún, a 11 de marzo de 2014.— La Alcaldesa Pedánea, M.^a Cruz Sancho del Río.

4233

Entidad Local Menor de Cobos de Segovia*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, queda expuesto por plazo de quince días, a fin de que las personas legitimadas puedan presentar reclamaciones al mismo (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cobos de Segovia, a 21 de marzo de 2014.— El Alcalde, Javier García García.

4234

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en el capítulo 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden EHA/4040/2004, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría Intervención, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a fin de que durante dicho plazo y ocho más, los interesados se puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cobos de Segovia, a 3 de marzo de 2014.— El Alcalde, Javier García García.